

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta de entidades. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Agosto de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial anterior, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el señor LUIS ENRIQUE ARCILA PEREZ, en cumplimiento a la providencia de fecha 30 de julio de 2021, en donde informa que procedió a tomar nota de la medida decretada, aportando pantallazo del depósito judicial consignado el pasado 5 de agosto por la suma de \$5.663.802, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13bb36c5a5cbbeda58ff531272a6d62a95158785799f65241137b00697801abe

Documento generado en 13/08/2021 04:07:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: Memorial para proceso 2018-00034-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 9:02

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL PARA PROCESO 2018-00034-00 CON ANEXOS.pdf;

De: LUIS ENRIQUE ARCILA PEREZ <enriquearcila@hotmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 5:16 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para proceso 2018-00034-00

Señores,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RESPUESTA A OFICIO 1905/2018-00034-00

RADICADO: 68001311000820180003400

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ

DEMANDADO: EDUARDO MOYANO

Adjunto memorial con destino al proceso de la referencia,

Cordialmente,

Luis Enrique Arcila Pérez.

c.c. 13'820.784 de Bucaramanga



Libre de virus. www.avast.com

Señores,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. **RESPUESTA A OFICIO 1905/2018-00034-00**
RADICADO: 68001311000820180003400
DEMANDANTE: **PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ**
DEMANDADO: **EDUARDO MOYANO**

LUIS ENRIQUE ARCILA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'820.784 expedida en Bucaramanga, portador del correo electrónico enriquearcila@hotmail.com, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento elevado por su despacho mediante oficio 1905/2018-00034-00 notificado electrónicamente a mi correo electrónico personal, para lo cual me permito, con el mayor respeto, informar a su despacho lo siguiente:

1. Sobre la existencia del crédito, me permito manifestar a su despacho que el día 28 de agosto del año 2017, mediante acta número 00195, celebré conciliación en derecho con el señor **EDUARDO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 147.839 expedida en Bogotá, ante el centro de conciliación de la notaría Décima del circulo notarial de Bucaramanga, acta de conciliación que se encuentra protocolizada en dicha notaría mediante escritura pública número 2643 del año 2017, fecha desde la cual se hace exigible el pago por parte del señor Moyano.
2. Dentro de la conciliación en derecho, en su cláusula segunda se estipuló lo siguiente: *...“el señor Eduardo Moyano pone de presente que es consciente de la situación económica por la que está atravesando y por tanto ofrece una fórmula de arreglo consistente en realizar la cesión de los créditos hipotecarios que tiene vigentes a favor del señor Enrique Arcila así como de los procesos ejecutivos que se encuentran en trámite con el fin de que el señor Enrique Arcila le garantice el pago mensual y vitalicio de CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$5'000.000.00) incrementados anualmente en el IPC y que deben ser consignados los primeros cinco días hábiles el mes en la cuenta de ahorros del banco corpbanca del señor Moyano, propuesta que es aceptado por el señor Enrique Arcila...”* (tomado del acta de conciliación).
3. Es importante recalcar que el pago resaltado en la cláusula anterior es **VITALICIO**, es decir, mientras el señor Moyano este con vida “dum vivitur”, en vida “in vitam,” y que la palabra vitalicio “vita” quiere decir de manera permanente hasta el fin de su vida, por consiguiente, esta cuota mensual expirará el día que el señor Moyano fallezca y de ahí en adelante no habrá más responsabilidad de mi parte.
4. A la fecha, teniendo en cuenta los incrementos anuales del IPC pactado en la conciliación, y teniendo en cuenta la solicitud expresa realizada por el señor **EDUARDO MOYANO**, se está consignando una cuota mensual total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MC/TE (\$5'663.802)** antes del día cinco (05) de cada mes en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 020-688150-05 que se encuentra a nombre de su esposa, la señora María Benilda Rueda Sarmiento.
5. A la fecha he dado cumplimiento a cabalidad a lo acordado mediante acta de conciliación
6. Manifiesto al despacho que a la fecha no he recibido otra solicitud de medida cautelar diferente a la ordenada mediante 1905/2018-00034-00.

7. Manifiesto al despacho que a la fecha de notificación de la medida cautelar ordenada no se ha realizado cesión alguna sobre los derechos derivados de la conciliación en derecho mentada en párrafos anteriores.
8. En cuanto a la manifestación de caducidad de la cuota pagada por motivos de embargo contenida en la cláusula segunda, en este caso por alimentos, es prudente señalar que la conciliación no se invalida por violación a las normas o condiciones establecidas en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante oficio 1905/2018-00034-00, el suscrito continuará realizando los pagos conforme a lo estipulado en dicha medida cautelar, para lo cual me permitiré mes a mes adjuntar al proceso los respectivos comprobantes de depósito judicial, comenzando por el correspondiente al 05 de agosto del año 2021, que se discrimina de la siguiente forma y que me permito allegar como adjunto a la presente:

Forma de Pago:	PSE
Estado de Transacción:	APROBADA
Cuenta Judicial:	680012033008
Nombre del Juzgado:	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANGA
Concepto:	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto:	PAGO MEDIDA CAUTELAR
Número de Proceso:	68001311000820180003400
Tipo Id del Demandante:	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante:	63540179
Nombres Demandante:	PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ
Tipo Id del Demandado:	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	147839
Nombres Demandado:	EDUARDO MOYANO
Tipo de Doc. Consignante:	Cédula de Ciudadanía
Documento Consignante:	13820784
Nombre Consignante:	LUIS ENRIQUE ARCILA PEREZ
Valor de la Operación:	\$5.663.802,00
Costo Transacción:	\$6.723,00
IVA Transacción:	\$1.277,00
Valor total Pago:	\$5.671.802,00
No. de Trazabilidad (CUS):	1085237466
Entidad Financiera:	BANCOLOMBIA

Quedo atento a cualquier disposición adicional elevada por su despacho y esperando haber dado cabal cumplimiento a la orden impartida.

Cordialmente,



LUIS ENRIQUE ARCILA PÉREZ
c.c. 13'820.784 de Bucaramanga

Depósitos Judiciales

05/08/2021 03:32:24 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	680012033008
Nombre del Juzgado	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANGA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO MEDIDA CAUTELAR
Número de Proceso	68001311000820180003400
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	63540179
Razón Social / Nombres Demandante	PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	147839
Razón Social / Nombres Demandado	EDUARDO MOYANO
Tipo de Documento Consignante	Cédula de Ciudadanía
Documento Consignante	13820784
Nombre Consignante	LUIS ENRIQUE ARCILA PEREZ
Valor de la Operación	\$5.663.802,00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$5.671.802,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1085237466
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA